



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI/368/2014**

**Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de las declaratorias de inexistencia parcial realizadas por el Órgano Responsable (OR) y los Partidos Políticos (PP), con relación a la solicitud de información formulada por el C. Emilio Cruz Lozano.**

### **A n t e c e d e n t e s**

- 1. Solicitud de información.** El 29 de octubre de 2014, el C. Emilio Cruz Lozano, presentó mediante el sistema electrónico denominado INFOMEX-INE (sistema), una solicitud de acceso a la información, la cual se registró con el folio **UE/14/02677**, en la que pidió lo siguiente:

*“Buenas tardes, necesito conocer en cifras oficiales actuales el número de militantes de cada uno de los partidos políticos nacionales, lo anterior haciendo referencia al Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Humanista, Partido Movimiento de Regeneración Nacional, Partido Encuentro Social. Asimismo solicito el registro histórico en números de sus militantes desde su creación año con año.”(Sic)*

- 2. Turno a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP).** El mismo día, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la DEPPP, a través del sistema, a efecto de darle trámite.
- 3. Respuesta de la DEPPP.** El 5 de noviembre de 2014, la DEPPP dio respuesta a través del sistema, en la cual comunicó que las cifras oficiales actuales de militantes de cada uno de los partidos políticos nacionales, no obran en sus archivos, en razón de que el último corte de los padrones de afiliados fue el día 31 de marzo del presente año, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 3, fracción VI del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

Por lo anterior, sugirió turnar la solicitud a los partidos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT), Verde Ecologista de México (PVEM), Nueva Alianza (PNA), Movimiento Ciudadano, MORENA, Humanista (PH) y Encuentro Social (PES).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/368/2014

En apego al principio de máxima publicidad, indicó que los partidos políticos nacionales, acreditaron el número de registros válidos de afiliados con corte al 31 de enero de 2014, en el caso de los padrones de MORENA, Humanista y Encuentro Social, y con corte al 31 de marzo de 2014 en el caso del resto de los partidos políticos (entregó una tabla con la información referida).

Por otra parte, informó que el registro histórico en números de sus militantes desde su creación año con año, no obra en sus archivos, en razón de que dichos organismos políticos no lo remitieron, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento.

Respecto de los partidos políticos MORENA, Humanista y Encuentro Social, no existe archivo histórico de sus padrones de afiliados, en razón de que dichos partidos son de reciente creación, ya que obtuvieron su registro el 9 de julio de 2014.

Por lo anterior, sugirió turnar esta parte de la solicitud a los partidos al PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PNA y Movimiento Ciudadano.

Aunado a lo anterior, señaló que el número de afiliados que informó el PAN al entregar su padrón en 2013, fue de: 388,950 miembros; asimismo, el PVEM reportó 600,914 militantes inscritos en su padrón en ese mismo año.

Finalmente, en apego al principio de máxima publicidad, puso a disposición en 2 discos compactos, los padrones de afiliados que fueron entregados por el PAN en 2008, PRD en 2008 y 2011, PT en 2008 y 2013, PVEM en 2011, Movimiento Ciudadano en 2008, y PNA en 2008 y 2011.

4. **Turno al PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PNA, Movimiento Ciudadano, MORENA, PH y PH.** El 6 de noviembre de 2014, la UE turnó la solicitud a los partidos antes señalados, a través del sistema a efecto de darle trámite.
5. **Respuesta del PH.** El 8 de noviembre de 2014, el PH dio respuesta a través del sistema, en la cual informó que su número de afiliados, en cifras oficiales actuales asciende a la cantidad de 270,967 (doscientos setenta mil novecientos sesenta y siete).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/368/2014

Por lo que hace al registro histórico en número de militantes desde su creación año con año, ésta información es inexistente, en virtud de que obtuvo su registro como partido político nacional el 9 de julio de 2014, mediante el acuerdo INE/CG95/2014, con fundamento en la fracción IV, numeral 3 del artículo 25 del Reglamento.

- 6. Respuesta del PES.** El 11 de noviembre de 2014, el PES dio respuesta a través del sistema y mediante el oficio ES/INE/058/2014, en la cual manifestó que cuenta con 308, 997 afiliados en todo el país al mes de octubre de 2014.

Respecto al registro histórico en números de sus militantes desde su creación año con año, indicó que a través de la resolución INE/CG96/2014 aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 9 de julio del 2014, se aprobó su registro como partido político, por lo que su registro histórico corresponde exclusivamente al año 2014.

- 7. Respuesta de MORENA.** El 12 de noviembre de 2014, el MORENA dio respuesta a través del sistema y mediante el oficio MORENA/OIP/128/2014, en la cual indicó que la resolución que otorgó el registro a dicho instituto político señala que el listado de afiliados definitivo es de 496 mil 729.

En lo que respecta al registro histórico, puesto que el registro a MORENA se otorgó este año, no existe otro dato diverso.

- 8. Respuesta del PRD.** El 13 de noviembre de 2014, el PRD dio respuesta a través del sistema, en la que comentó que en virtud de que el ciudadano solicitó 'información oficial', indicó que la información oficial con la que cuenta el partido es la entregada por la DEPPP, por lo que no cuenta con información adicional a la entregada.

- 9. Respuesta del PNA.** El mismo día, el PNA dio respuesta a través del sistema y mediante NA/ET/0290/2014, en la que mencionó que su padrón 2014 se construyó mediante el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados instaurado por el entonces Instituto Federal Electoral, respecto del cual, el pasado 30 de septiembre del presente año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral resolvió determinar que dicho instituto político acreditó un total de 480,343 "Registros válidos".



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/368/2014

Respecto al histórico del número de militantes, puntualizó que solo ha tenido dos antecedentes históricos ante la Autoridad Electoral, el primer programa de afiliación que se realizó en 2005, año en el que obtuvo su registro como partido político nacional resultando 224,728 militantes; el segundo en el año 2011 dado que, tuvo la necesidad Estatutaria de realizar la Convención Nacional en el mes de junio, para lo cual construyó un padrón de afiliados cuya cantidad fue de 199,673 militantes.

Por lo que en los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2012 y 2013, no tuvo cifras precisas respecto de su padrón de militantes, toda vez que no contaba con un órgano partidario encargado de las actividades conducentes a la materia, como lo es actualmente la Comisión Nacional de Afiliación, razón por la cual declaró la inexistencia de la información solicitada con fundamento en el artículo 25, párrafo 3, fracción IV del Reglamento.

10. **Respuesta del PT.** El mismo día, el PT dio respuesta a través del sistema, en la que mencionó que en virtud de que el ciudadano solicitó "información oficial", indicó que la información oficial con la que cuenta el partido es la entregada por la DEPPP, por lo que no cuenta con información adicional a la entregada.
11. **Alcance del PT.** El mismo día, el PT envió un alcance mediante correo electrónico, en el cual hizo llegar la información relativa al historial de militantes de su padrón de afiliados correspondiente a los años 1993 a 2014.
12. **Respuesta del PRI.** El mismo día, el PRI dio respuesta a través del sistema y mediante UTPRI/CEN/131114/591, en la que mencionó que la Secretaría de Organización comunicó que el padrón de afiliados puede consultarse en: <http://pri.org.mx/TransformandoaMexico/NuestroPartido/MiembrosAfiliados.aspx>, el cual se encuentra integrado por 5,044, 528 miembros y catalogado por estado, municipio nombre, apellido paterno y materno así como género.

Respecto al registro histórico de sus militantes manifestó que la Secretaría de Organización es la encargada de administrar y controlar el registro partidario, por lo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos indicó no contar dicha información, debido a que no está obligado a llevar un registro histórico en números de sus militantes desde su creación año con año, aunado a lo anterior comentó que no está obligado a crear documentos ad hoc, en apoyo a lo señalado citó el criterio 9/10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/368/2014

Información y Protección de Datos, por lo que declaró la inexistencia de dicha información, de conformidad con el artículo 25, párrafo 3, fracción IV del Reglamento.

- 13. Respuesta del PAN.** El 14 de noviembre de 2014, el PAN dio respuesta a través del sistema y mediante el oficio RPAN/622/2014, en la que señaló que la cifra total de militantes es pública, la cual ya fue otorgada por el DEPPP; sin embargo, comentó que el ciudadano podrá conocer dicha cifra consultando su página web para lo cual indicó el procedimiento a seguir.

Asimismo, mediante el oficio emitido por el Comité Ejecutivo Nacional señaló lo siguiente:

- El padrón de militantes del PAN es público y cuenta con una dirección de estrados electrónicos en [www.rnm.mx](http://www.rnm.mx), en la que se actualiza de manera diaria y cualquier persona puede conocer las cifras oficiales del número de militantes del partido.
- La dinámica propia de los procesos de afiliación, implica la actualización diaria del estado de las altas y bajas dentro del padrón, razón por la cual los estrados electrónicos están en una permanente actualización.
- Los estrados electrónicos del PAN cuentan con la fecha de inicio de militancia de cada uno de los ciudadanos afiliados a este instituto políticos, por lo que el número de militantes del registro histórico del partido es público y consultable en la página [www.rnm.mx](http://www.rnm.mx)

En cuanto al registro año con año, manifestó que no existe obligación del partido político de llevar dicha contabilidad, por lo que declaró la inexistencia de dicha información de conformidad con el artículo 25, párrafo 3, fracción IV del Reglamento.

Bajo el principio de máxima publicidad refirió que en la pestaña Padrón Nacional podrá revisar los militantes por estado y municipio, y encontrará su fecha de registro.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/368/2014

**14. Requerimiento de información adicional de la UE al PRD.** El 18 de noviembre de 2014, la UE solicitó al PRD a través de correo electrónico, lo siguiente:

- De su respuesta no se desprende pronunciamiento alguno respecto al registro histórico en número de sus militantes, por lo que se le requiere que proporcione la información solicitada o bien se pronuncie al respecto.

**15. Respuesta del PVEM.** El mismo día, el PVEM dio respuesta a través del sistema, en la que manifestó que respecto a la información de los años de 1993 al 2008, declaró la inexistencia en razón de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos y no haber encontrado la información solicitada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, numeral 2, inciso 4.

Respecto a los años de 2008 a 2011 señaló que contaban con 524,000 afiliados, del año 2011 al 2013 tenían 600,914 afiliados (haciendo la aclaración que la revisión del listado de afiliados se revisaba cada 3 años) y en el 2014 son 732,904 afiliados.

**16. Ampliación de plazo.** El 20 de noviembre de 2014, se notificó al solicitante a través de correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento, a efecto de turnar el asunto al CI.

**17. Respuesta de Movimiento Ciudadano.** El mismo día, Movimiento Ciudadano dio respuesta a través del sistema, en la que manifestó la cifra oficial actual del número de militantes es de 578, 563, así mismo puso a disposición el registro histórico en números de sus militantes desde su creación año con año de 2000 a 2014.

**18. Respuesta del PRD al requerimiento de información adicional.** El mismo día, el PRD dio respuesta al requerimiento realizado por la UE, en la cual indicó que la información relativa al registro histórico en números de sus militantes es inexistente, toda vez que el padrón se va actualizando conforme se afilian los ciudadanos, por lo que no es posible entregarla, de conformidad con el artículo 25, numeral 3) del Reglamento.

No obstante, señaló que en virtud de que la información entregada cuenta con fecha de afiliación de cada militante, el ciudadano puede desprender la información que solicita a partir de la documentación entregada.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI/368/2014**

## **Considerandos**

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar las declaratorias de inexistencia realizadas por la DEPPP y los partidos PAN, PRI, PRD, PVEM, PNA, MORENA, PH y PES, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si las declaratorias de inexistencia realizadas por la DEPPP y los partidos PAN, PRI, PRD, PVEM, PNA, MORENA, PH y PES, cumplen con las exigencias del artículo 16, párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); y 10 párrafos 1, 2 y 4 del Reglamento, al fundar y motivar su determinación.

- II. **Materia de la Revisión.** El objeto de la presente resolución es confirmar o revocar las declaratorias de inexistencia realizadas por la DEPPP y los partidos PAN, PRI, PRD, PVEM, PNA, MORENA, PH y PES, por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por el C. Emilio Cruz Lozano, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

- III. **Información Pública y Máxima Publicidad.**

### **Información Pública**

- **DEPPP:** Puso a disposición lo solicitado en el **numeral 1**, número de registros válidos de afiliados con corte al 31 de enero de 2014 en el caso de los padrones de MORENA, PH y PES y con corte al 31 de marzo de 2014 en el caso del resto de los partidos políticos:

<b>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL</b>	<b>NÚMERO DE REGISTROS VÁLIDOS</b>
Partido Acción Nacional	220,568
Partido Revolucionario Institucional	5'044,528



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/368/2014

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	NÚMERO DE REGISTROS VÁLIDOS
Partido de la Revolución Democrática	2'590,972
Partido del Trabajo	488,104
Partido Verde Ecologista de México	732,904
Movimiento Ciudadano	578,563
Nueva Alianza	480,343
MORENA	496,731
Humanista	270,966
Encuentro Social	308,997

- Asimismo, puso a disposición el número de afiliados que informaron algunos partidos:
  - ✓ El PAN indicó en 2013, que era de: 388,950 miembros,
  - ✓ El PVEM reportó 600,914 militantes inscritos en su padrón en 2013.
- **PAN:** Puso a disposición lo solicitado en el **numeral 1**, la cifra total de militantes, a través del siguiente procedimiento:
  1. Entrar a la página <http://www.rnm.mx>
    - ✓ Una vez que entra a la página referida, deberá seleccionar en el apartado de los estrados electrónicos el numeral 1 denominado “Consulta si eres militante del Partido”
    - ✓ De inmediato aparecerá una pantalla de bienvenida, a la cual deberá dar click en el apartado de “continuar”





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/368/2014

- ✓ Aparecerán 2 pestañas a seleccionar, y deberá seleccionar la pestaña denominada “Cifras Padrón Nacional” y seleccionar total Nacional
- Respecto al registro histórico, indicó que en la pestaña Padrón Nacional podrá revisar los militantes por estado y municipio, y encontrará su fecha de registro.
- Asimismo, mediante el oficio emitido por el Comité Ejecutivo Nacional puso a disposición lo siguiente:
  - El padrón de militantes del PAN es público y cuenta con una dirección de estrados electrónicos en [www.rnm.mx](http://www.rnm.mx), en la que se actualiza de manera diaria y cualquier persona puede conocer las cifras oficiales del número de militantes del partido.
  - La dinámica propia de los procesos de afiliación, implica la actualización diaria del estado de las altas y bajas dentro del padrón, razón por la cual los estrados electrónicos están en una permanente actualización.
  - Los estrados electrónicos del PAN cuentan con la fecha de inicio de militancia de cada uno de los ciudadanos afiliados a este instituto políticos, por lo que el número de militantes del registro histórico del partido es público y consultable en la página [www.rnm.mx](http://www.rnm.mx)
- **PRI:** Puso a disposición lo solicitado en el **numeral 1**, relativo al padrón de afiliados, el cual puede consultarse en el siguiente link de internet: <http://pri.org.mx/TransformandoaMexico/NuestroPartido/MiembrosAfiliados.aspx>, el cual se encuentra integrado por 5,044, 528 miembros y catalogado por estado, municipio nombre, apellido paterno y materno así como género.
- **PT:** Puso a disposición lo solicitado en los **numerales 1 y 2**, el historial de militantes de su padrón de afiliados correspondiente a los años 1993 a 2014.

### HISTÓRICO ANUAL PADRÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO

1993 a 2014

AÑO 1993 – 203, 697 AFILIADOS

AÑO 1994 – 203, 697 AFILIADOS



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/368/2014

AÑO 1995 – 203, 697 AFILIADOS

AÑO 1996 – 203, 697 AFILIADOS

AÑO 1997 – 203, 697 AFILIADOS

AÑO 1998 – 203, 697 AFILIADOS

AÑO 1999 – 203, 697 AFILIADOS

AÑO 2000 – 203, 697 AFILIADOS

AÑO 2001 – 203, 697 AFILIADOS

AÑO 2002 – 203, 697 AFILIADOS

AÑO 2003 – 204, 207 AFILIADOS

AÑO 2004 – 204, 207 AFILIADOS

AÑO 2005 – 204, 207 AFILIADOS

AÑO 2006 – 205,798 AFILIADOS

AÑO 2007 – 205,798 AFILIADOS

AÑO 2008 – 205,798 AFILIADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009: 206,796 AFILIADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010: 241,522 AFILIADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011: 284 166 AFILIADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012: 320, 706 AFILIADOS

AL 28 DE FEBRERO DE 2013 – 314, 683 AFILIADOS –último corte 2013-

AÑO 2014 – 488, 104 REGISTROS VÁLIDOS\*

\*El pasado 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el cumplimiento del número mínimo de afiliados con el que deberá contar el Partido del Trabajo para la conservación de su registro –INE/CG172/2014-

- **PVEM:** Puso a disposición lo solicitado en los **numerales 1 y 2**, el histórico de su padrón de afiliados de la siguiente manera:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/368/2014

AÑO	# AFILIADOS
2008 a 2011	524,000*
2011 a 2013	600,914*
2014	732,904

\*Hizo la aclaración que la revisión del listado de afiliados se revisaba cada 3 años.

- **Movimiento Ciudadano:** Puso a disposición lo solicitado en los **numerales 1 y 2**, la cifra oficial actual de su número de militantes: 578, 563, así mismo, el registro histórico en números de sus militantes desde su creación año con año del 2000 al 2014.

### MILITANTES POR AÑO

AÑO	MILITANTES
2000	104,775
2001	109,128
2002	109,881
2003	111,132
2004	111,715
2005	116,971
2006	119,402
2007	143,754
2008	149,694
2009	136,452
2010	213,985
2011	354,578
2012	432,297
2013	508,578
2014	578,563

- **PNA:** Puso a disposición lo solicitado en los **numerales 1 y 2**, la cifra total de militantes que el pasado 30 de septiembre del presente año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinó, la cual es de 480,343 “Registros válidos”.
- Asimismo, puso a disposición el histórico del número de militantes, y puntualizó que solo ha tenido dos antecedentes históricos ante la Autoridad Electoral, siendo los siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/368/2014

- ✓ El primer programa de afiliación que se realizó en 2005, año en el que obtuvo su registro como partido político nacional resultando 224,728 militantes; y
- ✓ El segundo en el año 2011 dado que, tuvo la necesidad Estatutaria de realizar la Convención Nacional en el mes de junio, para lo cual construyó un padrón de afiliados cuya cantidad fue de 199,673 militantes.
- **MORENA:** Puso a disposición lo solicitado en el **numeral 1**, el listado de afiliados definitivo, el cual es de 496 mil 729.
- **PH:** Puso a disposición lo solicitado en el **numeral 1**, el número de afiliados, en cifras oficiales actuales asciende a la cantidad de 270,967.
- **PES:** Puso a disposición lo solicitado en el **numeral 1**, indicó que cuenta con 308, 997 afiliados en todo el país al mes de octubre de 2014

### Máxima Publicidad

- **DEPPP:** Puso a disposición en 2 discos compactos, los padrones de afiliados que fueron entregados por el PAN en 2008, PRD en 2008 y 2011, PT en 2008 y 2013, PVEM en 2011, Movimiento Ciudadano en 2008, y PNA en 2008 y 2011.

Tipo de la Información	Información por Máxima Publicidad <b>2 discos compactos</b> , proporcionados por la DEPPP.
Modalidad de Entrega	La modalidad de entrega elegida por la solicitante es por CORREO ELECTRÓNICO.  No obstante, la información proporcionada por la DEPPP, no puede ser entregada en la modalidad que requiere el peticionario, ya que el correo electrónico, únicamente tiene capacidad de 10 MB; por lo que quedará a su disposición <b>previo pago por concepto de cuota de recuperación</b> , la que se le podrá hacer llegar al domicilio que para tal efecto señale la solicitante o bien en las oficinas de la UE.  Asimismo, la información proporcionada por la PAN y PRI, también queda a disposición para su consulta en las rutas de internet señaladas; por lo que la información se encuentra publicada, ya que una de las obligaciones de acceso a la información se dará por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante para su consulta el sitio en donde se encuentre.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/368/2014

<b>Cuota de Recuperación</b>	\$24.00 ( <b>VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N</b> ) [Costo unitario: \$12.00 (doce pesos 00/100 M.N.)]
<b>Especificaciones de Pago</b>	Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, BBVA Bancomer, a nombre de "Instituto Nacional Electoral".  Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.
<b>Plazo para Reproducir la Información</b>	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, el órgano responsable contará con 10 días hábiles para reproducir la información.
<b>Plazo para disponer de la Información</b>	Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla.  Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
<b>Fundamento Aplicable</b>	De conformidad con los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley); 4; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento.

#### IV. Pronunciamiento de fondo. Declaratoria de inexistencia

El solicitante pidió de cada uno de los partidos políticos nacionales:

1. Conocer en cifras oficiales actuales del número de militantes y,
2. El registro histórico en números de sus militantes desde su creación año con año.

#### [Numeración Propia]

La **DEPPP** manifestó que respecto al **numeral 1**, no obran en sus archivos, en razón de que el último corte de los padrones de afiliados en el caso de los padrones de MORENA, Humanista y Encuentro Social fue al 31 de enero de 2014, y con corte al 31 de marzo de 2014 en el caso del resto de los partidos políticos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 3, fracción VI del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/368/2014

Por otra parte, respecto al **numeral 2**, informó que el registro histórico en números de sus militantes desde su creación año con año, no obra en sus archivos, en razón de que dichos Organismos Políticos no lo remitieron, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento.

Finalmente, indicó que de los Partidos Políticos MORENA, PH y PES, no existe archivo histórico de sus padrones de afiliados, en razón de que dichos partidos son de reciente creación, ya que obtuvieron su registro el 9 de julio de 2014.

El **PAN** respecto al **numeral 2**, señaló que no existe la obligación del partido político de llevar dicha contabilidad por lo que declaró inexistente la información solicitada, de conformidad con el artículo 25, numeral 3, fracción IV del Reglamento

El **PRI** respecto al **numeral 2**, manifestó que la Secretaría de Organización después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos señaló no contar con la misma, toda vez que no está obligado a llevar un registro histórico en números de sus militantes desde su creación año con año, aunado a lo anterior comentó que no tiene obligación de crear documentos ad hoc, de conformidad con el criterio 9/10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), por lo que declaró la inexistencia de la información, de conformidad con el artículo 25, párrafo 3, fracción IV del Reglamento.

El **PRD** respecto al **numeral 2**, declaró inexistencia de la información toda vez que su padrón se va actualizando conforme se afilian los ciudadanos, por lo que no es posible entregar la información de conformidad con el artículo 25, párrafo 3, fracción IV del Reglamento; sin embargo indicó que la información entregada cuenta con fecha de afiliación de cada militante, por lo que el ciudadano puede desprender la información que solicita a partir de la documentación entregada.

El **PVEM** respecto al **numeral 2**, declaró la inexistencia de los años 1993 al 2008, en razón de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos y no haber encontrado la información solicitada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, numeral 3, inciso 4 del Reglamento.

El **PNA** respecto al **numeral 2**, señaló que en los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2012 y 2013, no tuvo cifras precisas respecto de su padrón de militantes, toda vez que no contaba con un órgano partidario encargado de las actividades



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/368/2014

conducentes a la materia, como lo es actualmente la Comisión Nacional de Afiliación, razón por la cual declaró la inexistencia de la información solicitada con fundamento en el artículo 25, párrafo 3, fracción IV del Reglamento.

**MORENA, PH y PES**, respecto al **numeral 2**, referente al registro histórico en número de militantes desde su creación año con año, manifestaron que ésta información es inexistente, en virtud de que obtuvieron su registro como partidos políticos nacionales el 9 de julio de 2014, con fundamento en la fracción IV, numeral 3 del artículo 25 del Reglamento.

Con base en ello, el CI debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 25, fracciones IV y VI, párrafo 3 del Reglamento, junto con el criterio cuyo rubro es el siguiente:

*PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.*

De la lectura a la fracción VI, párrafo 3 del numeral previamente citado, se desprenden los elementos que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

- 1) *Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del OR o PP al que se le turnó la atención de la solicitud.*
  - La DEPPP y los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PVEM, PNA, MORENA, PH y PES, señalaron las razones y fundamentos, por los cuales la información solicitada no obra en sus archivos.
- 2) *Que el asunto debe remitirse al CI en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.*
  - La DEPPP y los partidos políticos PRI, PNA, MORENA, PH y PES, remitieron sus respuestas dentro del plazo de cinco días, establecido para la declaratoria de inexistencia, por lo que cumplieron con el plazo legal señalado por el Reglamento.
  - Por su parte, los partidos PAN, PRD y PVEM respondieron de forma extemporánea, ya que la solicitud en comento les fue turnada por sistema el 6 de noviembre del año en curso, el plazo máximo para la declaratoria de inexistencia venció el 13 del mismo mes y año; y dieron



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/368/2014

respuesta a través del sistema y correo electrónico los días 14 (PAN), 18 (PVEM) y 20 (PRD) de noviembre del mismo año, es decir, 1, 2 y 4 días hábiles posteriores al término legal.

Dado lo anterior, se instruye a la UE a fin de **exhortar** al PAN, PRD y PVEM, para que en lo sucesivo den contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el Reglamento.

En caso de que persista la reincidencia en dar respuesta de manera extemporánea, se estarán a lo que establece el artículo 71 del Reglamento.

3) *Que la remisión del asunto a la competencia del CI debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.*

- La DEPPP y los partidos PAN, PRI, PRD, PVEM, PNA, MORENA, PH y PES contestaron a través del sistema y mediante oficios, en los cuales expusieron las razones y fundamentos de la inexistencia.

4) *Que el CI analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.*

- Para la formulación de la presente resolución, los argumentos del OR y los PP, respecto de las inexistencias, han sido debidamente analizados y valorados, conforme a lo siguiente:

✓ **DEPPP:**

De la respuesta otorgada por la DEPPP, relativa al **numeral 1**, se desprende que las cifras **oficiales actuales** de militantes de cada uno de los partidos políticos nacionales, no obran en sus archivos, en razón de que el último corte de los padrones de afiliados en el caso de los padrones de MORENA, Humanista y Encuentro Social fue al 31 de enero de 2014, y con corte al 31 de marzo de 2014 en el caso del resto de los partidos políticos.

Los Lineamientos de Verificación señalan en su numeral décimo primero, que la DEPPP debía emitir a más tardar el 30 de septiembre del año en curso, un dictamen en cual determinara si los partidos políticos contaban





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/368/2014

con el número mínimo de afiliados, y si bien fue emitido, lo cierto es que no cuenta con la cifra oficial actual, (a la fecha de ingreso de la solicitud), toda vez que los partidos políticos después de esa fecha siguieron afiliando.

Cabe señalar que el objetivo de los lineamientos citados en el párrafo anterior es únicamente para la verificación de los padrones de afiliados de los Partidos Políticos a efecto de conservar de su registro, y no tiene un objetivo con fines estadísticos internos dentro de cada partido.

Por otra parte, respecto al **numeral 2**, informó que el registro histórico en números de sus militantes desde su creación año con año, no obra en sus archivos, en razón de que dichos Organismos Políticos no lo remitieron en su momento, ya que tampoco era obligación de los mismos el enviar dicha información a la DEPPP.

Por lo anterior, resulta evidente que la información solicitada es inexistente en sus archivos.

### ✓ **PRI:**

1. Respecto al **numeral 2**, el partido arguye que la Secretaría de Organización es la encargada de administrar y controlar el Registro Partidario y que después de realizar un búsqueda exhaustiva en sus archivos no se cuenta con dicha información; asimismo señala que no está obligado a llevar un registro histórico en números de sus militantes desde su creación año con año, aunado a lo anterior indicó no tener la obligación de crear documentos *ad hoc*.
2. El partido argumenta que no está obligado a llevar un registro histórico en números de sus militantes desde su creación año con año; sin embargo dentro de su normatividad interna cuenta con el Reglamento para la afiliación y del registro partidario.
3. El Reglamento para la afiliación y del registro partidario del PRI, establece lo siguiente:

“**Art. 6.-** La Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, ejercerá sus atribuciones en materia de Registro Partidario y Programa Nacional de Afiliación, a



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/368/2014

través de la instancia correspondiente. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal establecerán las instancias correspondientes de Afiliación y Registro Partidario, que serán los órganos coadyuvantes de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional en el ejercicio de las atribuciones de administración y control del Registro Partidario, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos del Partido y en el presente Reglamento.

**En este sentido, la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional del Partido es el órgano que administra y controla el Registro Partidario a través de la instancia que para ello determine.**

(...)

**Art. 9.- Para la administración y el control del Registro Partidario, la Coordinación Nacional elaborará una base de datos, con la información de todos y cada uno de los afiliados al Partido, suficiente para conocer sus datos generales y fecha de afiliación o reafiliación.** órgano por el cual se afilió y, en su caso, sector u organización a la que pertenece, de acuerdo a la información requerida en el Formato Único de Afiliación al Registro Partidario que al efecto se remitirá a los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.

**La información contenida en esta base de datos, no podrá ser utilizada con ningún otro fin más que el de llevar un registro adecuado de los miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Partido, de sus sectores, organizaciones nacionales y las adherentes con registro nacional, la Fundación Colosio A.C., el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A. C., y el Movimiento PRI.mx, para efecto de cumplir con las obligaciones que al mismo le imponen las leyes en materia electoral tanto estatales como federales, así como para llevar a cabo los procesos internos en que sea requerido.**

**Art. 10.-** En la base de datos del Registro Partidario, se incluirán los datos comprobados que se hagan llegar a las oficinas responsables del registro, que demuestren la categoría de dirigentes, cuadros y militantes de los afiliados, así como de cualquier sanción impuesta por resolución firme e inatacable de los órganos competentes del Partido o de las autoridades jurisdiccionales, contra las cuales no proceda recurso legal alguno que las pueda modificar o revocar.

**La información validada por la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional e incluida en el Registro Partidario, será modificada de acuerdo a las actualizaciones mensuales remitidas por los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, o bien por las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria respecto a las cancelaciones de registros, reafiliaciones o afiliaciones de miembros de otros Partidos.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/368/2014

Derivado de los artículos antes transcritos se desprende que la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional del Partido es el órgano que administra y controla el Registro Partidario a través de la Coordinación Nacional del Registro Partidario, ésta última elaborará una base de datos, con la información de todos y cada uno de los afiliados al Partido, suficiente para conocer sus datos generales y fecha de afiliación o reafiliación al Partido a fin de llevar un registro adecuado de los miembros, militantes, para efecto de cumplir con las obligaciones que al mismo le imponen las leyes en materia electoral.

Por lo anterior, este CI no se encuentra en posibilidades de confirmar la declaratoria de inexistencia realizada por el PRI, y considera conveniente señalar que dentro de la interpretación del Reglamento, que es de observancia general y obligatoria para los partidos políticos, en su artículo 4, establece que se deberá favorecer, entre otros, **el principio de exhaustividad en la búsqueda y entrega de información**, tal principio se refiere a que todos los partidos políticos están obligados a establecer sistemas internos de gestión abiertos y accesibles para garantizar el derecho público a recibir información.

### ✓ PAN y PRD

Los partidos antes mencionados señalaron que respecto al **numeral 2**, es inexistente, toda vez que el padrón se va actualizando conforme se afilian los ciudadanos, por lo que no es posible entregarla, así mismo indicaron que no existe obligación de los partidos políticos de llevar dicha estadística.

Sin embargo, de una búsqueda del CI, resultó que en la solicitud de información registrada con el folio UE/13/02077, la que requería saber: *“...cuantos militantes han tenido los partidos PAN, PRI y PRD en los últimos 20 años, tanto a nivel Nacional como Estatal”*, tanto el PAN como el PRD, pusieron a disposición la información estadística histórica a nivel nacional, misma que fue puesta a disposición a través de la resolución CI392/2013.

Por lo anterior, se deduce que dichos partidos políticos sí cuentan con información que les permite entregar los datos solicitados por el peticionario.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/368/2014

Aunado a lo anterior, el Reglamento de Afiliación del **PRD** establece lo siguiente:

**Artículo 3. La Comisión de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática, es la responsable de integrar el Padrón de Afiliados, el Listado Nominal y la cartografía electoral de manera permanente.**

**Artículo 18. El Padrón de Afiliados es única y exclusivamente elaborado, actualizado y validado por la Comisión de Afiliación** y es la lista de los afiliados del Partido que hayan cumplido los requisitos establecidos en el Estatuto y en el presente ordenamiento, conformado con los datos proporcionados para su ingreso, de acuerdo a lo que dispone el artículo 10 del presente Reglamento. Su debida integración asegura certeza, legalidad y transparencia a los afiliados y es el instrumento base para alcanzar los fines electorales y estratégicos del Partido.

**Artículo 35. La Comisión de Afiliación contará con una Secretaría Técnica y con las Áreas de Trabajo para el buen desempeño de sus funciones requiera, debiendo considerar al menos las siguientes:**

1. Área de Afiliación, Membresía y Credencialización;

2. Área de Informática, Sistemas y Estadística; y

(...)

**Artículo 41. La Comisión de Afiliación tendrá las siguientes funciones:**

a) **Elaborar las estadísticas internas;**

(...)

**Artículo 48. La Comisión de Afiliación deberá implementar sistemas de seguridad y protección que garanticen:**

a) **La integridad de las bases de datos, la cual deberá ser una protección contra la modificación de éstos, en forma intencional o accidental; y**

b) **Autenticidad de las bases de datos, que garantice que dicha información ha sido generada por el órgano autorizado.**

Por otra parte, el **PAN** en su Manual de Procedimientos de Afiliación del 2008 (vigente hasta antes de la reforma de los estatutos), señala en el numeral 4, lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/368/2014

### 4. Los trámites de Baja

“Consideramos como baja todo aquel movimiento que resulta en la separación del militantes de la institución, como consecuencia de un trámite promovido voluntariamente por él mismo o por una instancia calificada del partido. **Ello implica que el Registro Nacional de Miembros ejecuta un cambio de estatus de “normal” a “baja”, conservando el registro de la persona en la base de datos.**

*El cambio de estatus permite eliminar el registro dado de baja en los diferentes reportes, padrones y listados nominales, **sin que se pierda el rastro de las personas que alguna vez militaron en Acción Nacional...***”

### 7. Padrones y Listados Nominales

#### 7.1 Sobre los Padrones.

Consideramos como **Padrón Nacional** al conjunto de registros de militantes activos y adherentes que en su momento mantienen estatus “normal”, es decir, no tienen aplicado un estatus de “baja”, cualquiera que haya sido la causa que lo originó. Este padrón incluye a quienes se encuentran suspendidos de sus derechos o les haya sido aplicada alguna otra sanción que no sea expulsión.

*Diferente es la Base de Datos del Registro Nacional de Miembros, que contiene todos los registros y movimientos de la militancia. Dicha base se compone de los registros heredados del antiguo padrón de miembros activos generado hasta 1996, y de los registros de activos y adherentes ingresados a partir de 1997.*

**La base actual contiene todos los registros y movimientos a partir del 97, incluidos aquellos con estatus baja, pero no contiene la información de quienes estuvieron integrados hasta ese año y causaron baja, pues anteriormente ello implicaba un borrado físico de la base, sin conservar antecedente alguno.**

*Los padrones en general son de dominio público, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento de Miembros.*

Por lo anterior, este CI no se encuentra en posibilidades de confirmar las declaratorias de inexistencia realizadas por el PAN y el PRD, y considera conveniente señalar que dentro de la interpretación del Reglamento, que es de observancia general y obligatoria para los partidos políticos, en su artículo 4, establece que se deberá favorecer, entre otros, **el principio de exhaustividad en la búsqueda y entrega de información**, tal principio se refiere a que todos los partidos políticos están obligados a establecer sistemas internos de gestión abiertos y accesibles para garantizar el derecho público a recibir información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI/368/2014**

✓ **PVEM y PNA**

El **PVEM** manifestó la inexistencia respecto al **numeral 2**, de los años de 1993 al 2008, en razón de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos y no haber encontrado la información solicitada.

De un análisis a sus Estatutos, los artículos 5, 8, 18 y 106 señalan lo siguiente:

**Artículo 5.-**

(...)

***El Consejo Político Nacional custodiará, administrará y actualizará una vez al año todo lo relacionado con el Padrón Nacional de Simpatizantes.***

**Artículo 8.-** Son derechos y obligaciones de los adherentes del Partido Verde Ecologista de México, los consignados en las siguientes bases:

Segunda.- Serán obligaciones y deberes de los adherentes:

(...)

***El Consejo Político Nacional custodiará, administrará y actualizará una vez al año todo lo relacionado con el Padrón Nacional de Adherentes.***

**Artículo 18.-** Facultades del Consejo Político Nacional:

(...)

**XXI.-** Administrar, custodiar y ejecutar todo lo relativo al padrón nacional de militantes;

(...)

**Artículo 106.-** Procedimiento para el acceso a la información.

(...)

***El padrón de militantes, adherentes y simpatizantes respectivamente, son las relaciones elaboradas por el Consejo Político Nacional que contienen los datos personales de los militantes o adherentes según sea el caso, incluidas en el mismo y agrupadas por entidad federativa, su publicación por cualquier medio, solo podrá realizarse con la aprobación expresa del Consejo Político Nacional.***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/368/2014

Por lo anterior, este CI no se encuentra en posibilidades de confirmar la declaratoria de inexistencia realizada por el PVEM, y considera conveniente señalar que dentro de la interpretación del Reglamento, que es de observancia general y obligatoria para los partidos políticos, en su artículo 4, establece que se deberá favorecer, entre otros, **el principio de exhaustividad en la búsqueda y entrega de información**, tal principio se refiere a que todos los partidos políticos están obligados a establecer sistemas internos de gestión abiertos y accesibles para garantizar el derecho público a recibir información.

Por su parte, **PNA** señaló que en los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2012 y 2013, no tuvieron cifras precisas respecto de su padrón de militantes, toda vez que no contaba con un órgano partidario encargado de las actividades conducentes a la materia, como lo es actualmente la Comisión Nacional de Afiliación.

De un análisis realizado por este CI, se encontró publicado en la página de internet del partido el “*Reglamento para normar la integración y funcionamiento de la Comisión Nacional de Afiliación del partido PNA*”, en el cual se señala que fue aprobado por la Comisión Política Permanente del Consejo Nacional de Nueva Alianza en sesión extraordinaria celebrada el 25 de marzo del 2014.

El Reglamento para normar la integración y funcionamiento de la Comisión Nacional de Afiliación del Partido Nueva Alianza refiere lo siguiente:

**ARTÍCULO 10.-** *La Comisión Nacional de Afiliados de Nueva Alianza es el órgano auxiliar del Comité de Dirección Nacional de carácter permanente encargado de realizar las actividades de afiliación del partido Nueva Alianza.*

**ARTÍCULO 16.-** *La Comisión Nacional de Afiliados de Nueva Alianza tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

(...)

*IX. Coadyuvar con el órgano partidario responsable de la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el desahogo de las solicitudes que se formulen en materia de afiliación.*

(...)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/368/2014

De lo anterior se infiere que la información anterior a la aprobación de dicho reglamento es inexistente.

### ✓ **MORENA, PH y PES**

- En sesión extraordinaria de fecha 9 de julio de 2014, el Consejo General del INE otorgó a MORENA, PH y PES sus registros como partidos políticos nacionales, surtiendo efectos a partir del 1º de agosto de este año, los cuales pueden ser consultados en las siguientes ligas:

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2014/Julio/CGex201407-09/CGex201407-9\\_rp\\_10\\_1.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2014/Julio/CGex201407-09/CGex201407-9_rp_10_1.pdf)

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2014/Julio/CGex201407-09/CGex201407-9\\_rp\\_10\\_2.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2014/Julio/CGex201407-09/CGex201407-9_rp_10_2.pdf)

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2014/Julio/CGex201407-09/CGex201407-9\\_rp\\_10\\_3.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2014/Julio/CGex201407-09/CGex201407-9_rp_10_3.pdf)

Por lo anterior, es evidente que no cuentan con un archivo histórico por año de sus padrones de afiliados, en razón de que dichos partidos son de reciente creación (2014) y por tanto el padrón actual es el primero y vigente.

5) *Que el CI tomará las medidas pertinentes para localizar la información – salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–*

- Dados los argumentos señalados por el OR (DEPPP), no es necesaria la adopción de medidas adicionales para la localización de la información.
- Sin embargo, este CI instruye a la UE a fin de **requiera** a los partidos PAN, PRI, PRD y PVEM para que observen el principio de búsqueda exhaustiva y en un término no mayor a 2 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, entreguen la información





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/368/2014

estadística solicitada por el C. Emilio Cruz Lozano, o bien se pronuncien al respecto.

- 6) *Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al CI, si la información no se encuentra, el CI expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.*

Los requisitos señalados en el artículo 25, párrafo 3, fracción VI del Reglamento, en relación con el informe de la DEPPP, debe entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respalda la declaratoria de inexistencia.

Conforme a las consideraciones antes vertidas, este CI se encuentra en posibilidad de:

- **Confirmar la declaratoria de inexistencia** realizada por la DEPPP, respecto de los numerales 1 y 2.
- **Confirmar la declaratoria de inexistencia** realizada por los partidos PNA, MORENA, PH y PES, respecto del numeral 2.
- **Revocar las declaratorias de inexistencia**, realizadas por el PAN, PRI, PRD y PVEM, respecto del numeral 2.

- V. **Medio de Impugnación.** En caso de inconformidad con esta resolución, el solicitante podrá impugnarla conforme a lo que establece el artículo 40 del Reglamento, que a la letra dice:

### **ARTÍCULO 40**

#### *Del recurso de revisión*

1. Toda persona podrá interponer, por sí misma o a través de su representante legal, el recurso de revisión ante la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a:
  - I. La fecha en que tuvo conocimiento del acto o Resolución impugnado;
  - II. La notificación de la respuesta a su solicitud de acceso a la información, o
  - III. El vencimiento del plazo para que se le entregara el resultado sobre la solicitud de modificación o acceso a datos personales.
2. La Unidad de Enlace deberá remitir el recurso con los insumos que obren en sus archivos, así como en el sistema INFOMEX-INE respecto al trámite de la solicitud de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/368/2014

información que haya dado origen al recurso, a la Secretaría Técnica del Órgano Garante dentro de los tres días hábiles siguientes de haberlo recibido.

Los requisitos que deberá contener son:

### **ARTÍCULO 42**

#### *De los requisitos*

1. El recurso de revisión deberá presentarse por escrito o a través del sistema electrónico, ante la Unidad de Enlace, mismo que contendrá:
  - I. Nombre del recurrente y, en su caso, de su representante legal. Los recursos anónimos serán desechados;
  - II. Nombre, en su caso, del tercero interesado;
  - III. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
  - IV. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto o Resolución reclamado;
  - V. El acto o Resolución que se recurre y los puntos petitorios;
  - VI. La copia de la Resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, y
  - VII. Los demás elementos que considere procedentes someter a consideración del Órgano Garante.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6, párrafo 2, fracción I, 16, párrafo 1 de la Constitución; 6 de la Ley; 4, 10, párrafos 1, 2 y 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 3, fracciones IV y VI; 28, párrafo 2, 29, 30, 31, párrafo 1, 40; 42 y 71 del Reglamento; 6, 9 y 10 del Reglamento para la afiliación y del registro partidario del PRI; 35, 41 y 48 del Reglamento de Afiliación del PRD; 276, 10 y 16 del Reglamento para normar la integración y funcionamiento de la Comisión Nacional de Afiliación del Partido Nueva Alianza; 4 y 7 del Manual de Procedimientos de Afiliación del PAN; 5, 8, 18 y 106 de los Estatutos del PVEM; este Comité emite la siguiente:

## **R e s o l u c i ó n**

**Primero.** Se pone a disposición del C. Emilio Cruz Lozano, la información **pública y por máxima publicidad** proporcionada por la DEPPP, y los partidos PAN, PRI, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano, PNA, MORENA, PH y PES, en términos de lo señalado en el considerando **III**, de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CI/368/2014**

**Segundo.** Se confirma la declaratoria de inexistencia realizada por la DEPPP, respecto a los numerales 1 y 2, en términos de lo señalado en el considerando **IV**, de la presente resolución.

**Tercero.** Se confirman las declaratorias de inexistencia realizadas por el PNA, MORENA, PES y PH, respecto al numeral 2, en términos de lo señalado en el considerando **IV**, de la presente resolución.

**Cuarto.** Se revocan las declaratorias de inexistencia realizadas por los partidos políticos PAN, PRI, PRD y PVEM respecto del numeral 2, en términos de lo señalado en el considerando **IV**, de la presente resolución.

**Quinto.** Se instruye a la UE a fin de que **requiera** a los partidos PAN, PRI, PRD y PVEM para que observen el principio de búsqueda exhaustiva y en un término no mayor a 2 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, entreguen la información estadística solicitada por el C. Emilio Cruz Lozano, o bien se pronuncien al respecto, en términos de lo señalado en el considerando **IV**, de la presente resolución.

**Sexto.** Se instruye a la UE a fin de **exhortar** al PAN, PRD y PVEM, para que en lo sucesivo den contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el Reglamento, en términos de lo señalado en el considerando **IV**, de la presente resolución.

**Séptimo.** Se hace del conocimiento al C. Emilio Cruz Lozano, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando **V**, de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CI/368/2014**

**Notifíquese** al C. Emilio Cruz Lozano, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al presentar la solicitud de información, (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto; y por oficio a todos los Partidos Políticos Nacionales.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2014.

---

**Dr. Ernesto Azuela Bernal**  
**Coordinador de Asesores del**  
**Secretario Ejecutivo, en su**  
**carácter de Presidente del Comité**  
**de Información**

---

**Lic. Juan Carlos Enrique Cuervo**  
**Escalona**  
**Director de Coordinación y**  
**Análisis, en su carácter de**  
**Miembro Suplente del Comité de**  
**Información.**

---

**Lic. Cecilia del Carmen Azuara**  
**Arai**  
**Directora de la Unidad Técnica de**  
**Transparencia y Protección de**  
**Datos Personales, en su carácter**  
**de Miembro del Comité de**  
**Información.**<sup>[1]</sup>

---

**Lic. Ivette Alquicira Fontes**  
**Titular de la Unidad de Enlace, en**  
**su carácter de Secretaria Técnica**  
**del Comité de Información**

---

<sup>[1]</sup> NOTA: El Transitorio Segundo del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral aprobado por el Consejo General, el 19 de noviembre de 2014, señala que todas las referencias a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación contenidas en la normatividad interna del Instituto Nacional Electoral deberán entenderse realizadas a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.